

## **ORDENANZA N°** **3340/2022**

**VISTO:** El Expte. C.D.N° 11.392/22 de fecha 31/01/2022 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, por el cual solicita autorización para realizar la compra directa de equipo de sonido para la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dicho equipamiento será utilizado por el Área de Cultura del Municipio, para cubrir eventos protocolares, espectáculos culturales, shows, y además de apoyo a otras instituciones.-

Que, contar con un equipo de sonido adecuado, es un factor fundamental en la organización de cualquier evento y forma parte de los elementos audiovisuales necesarios para que un evento cumpla con los objetivos planteados, ya sea que se trate de un evento corporativo, cultural o una exposición o feria.-

Que, los fondos para la adquisición de este equipo fueron gestionados ante el Gobierno Provincial.-

Que, la firma comercial, “Casa Bonelli” de la Ciudad de Neuquén, mantiene los precios presupuestados en el mes de agosto y que está en condiciones de entregar las unidades, ya que otras formas comerciales actualizan a diario los precios por lo que sería imposible adquirir el total de los elementos para armar el sonido necesario para cubrir la demanda del Área.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2022, dispuso por unanimidad, aprobar la compra directa de

equipo de sonido, según el presupuesto presentado por la firma “Casa Bonelli”, con el dictado de la norma legal respectiva.\_

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:**SEAUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizarla

**COMPRA DIRECTA** de equipo de sonido para la Municipalidad de Junín de los Andes, a la firma comercial “Casa Bonelli” de la Ciudad de Neuquén, por un valor de Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Ocho con 39/100 (\$ 2.863.538,39).-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2182/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 526/2022**

## **ORDENANZA N°** **3341/2022**

**VISTO:** La Ordenanza N° 3321/2022, sancionada en fecha 16/09/2022, y el Expte. C.D. N°

11.377/22 de fecha 18/10/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, la Ordenanza N° 3321/2022, establece:

**ARTÍCULO 1°:** SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo a suscribir el Modelo de Convenio entre el Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, en el cual se otorga el financiamiento reintegrable para la obra delegada identificada como “21 VIVIENDAS PARA JUNÍN DE LOS ANDES – ADAPTADA SOBRE PLATEA EXISTENTE”, por la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos diecisiete con setenta centavos (\$ 83.568.517,70).-

**ARTÍCULO 2°:**SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal tomar deuda garantizando la devolución del financiamiento antes mencionado, con fondos de la Coparticipación de Impuestos nacionales y provinciales, autorizando a la Contaduría Provincial a retener los fondos coparticipables el monto anual que corresponda para cancelar el presente financiamiento.-

**ARTÍCULO 3°:**SE AUTORIZA: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal, Ejercicio año 2022, Ordenanza N°

3227/2021, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 4°:** SE ESTABLECE: que una vez refrendado por las partes, el Convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir el mismo al Concejo Deliberante.-

Que, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la norma antes mencionada, el Ejecutivo Municipal, mediante Expte. C.D. N° 11.377/22, remite copia del Convenio entre el Instituto Provincial de Viviendas y Urbanismo del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, debidamente firmado y sellado, en el cual se otorga el financiamiento reintegrable para la obra delegada identificada como “21 VIVIENDAS PARA JUNÍN DE LOS ANDES – ADAPTADA SOBRE PLATEA EXISTENTE”, por la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil diecisiete con setenta centavos (\$ 83.568.517,70).-

Que, por la Resolución N° I.P.V.U. N° 2963/22 de fecha 29/09/2022, se aprueba el convenio antes mencionado.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, en Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2022, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, homologar el Convenio referenciado, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57°, INC “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD**

**DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** SE HOMOLOGA: el Convenio celebrado entre el Instituto Provincial de

Viviendas y Urbanismo del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, aprobado por Resolución N° I.P.V.U. N° 2963/22 de fecha 29/09/2022, en el cual se otorga el financiamiento reintegrable para la obra delegada identificada como “21 VIVIENDAS PARA JUNÍN DE LOS ANDES – ADAPTADA SOBRE PLATEA EXISTENTE”, por la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos diecisiete con setenta centavos (\$83.568.517,70), el cual consta de catorce (14) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2182/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 517/2022**

**ORDENANZA N°**  
**3342/2022**

**VISTO:** El Expediente E.M. N° 3.494 Folio 07 – Letra “C”, de fecha 22/09/2022, iniciado por el Sr. Carlos Rubén Llaytuqueo, D.N.I. N° 17.276.691, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 del Expte. citado, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el terreno identificado como Lote 32c, Manzana 8, Nomenclatura Catastral 13-20-052-6364, ubicado en calle San Martín 206 del Barrio Progreso.-

Que, el proyecto a emplazar en dicho inmueble es una construcción destinada a ampliación de local comercial, con una superficie cubierta total en planta baja de 33,50 m², planta alta de 96,96 m², según figura en los Planos obrantes a fs. 06 y 07, confeccionado por el profesional actuante, M.M.O. Fuentealba Alejandro, Mat. A406.-

Que, a fs. 09 y 10 consta informe técnico de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, donde se detallan los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación para el Área Residencial 1 (AR1), zona en la cual se encuentra situado dicho inmueble.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 02/11/2022, en tratamiento sobre tablas y por mayoría, resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° INC. “A”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE OTORGA:** al Sr. Carlos Rubén Llaytuqueo, D.N.I. N° 17.276.691, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Índices Urbanísticos según zonificación AR1, para poder llevar adelante una construcción destinada a ampliación de local comercial, en el Lote 32c, Manzana 8, Nomenclatura Catastral 13-20-052-6364, ubicado en calle San Martín 222 del Barrio Progreso, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 3.494 Folio 07 – Letra “C”, de fecha 22/09/2022.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, CONSTA EN ACTA N° 2182/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 534/2022**

## **ORDENANZA N°** **3343/2022**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.336/22 fecha 13/09/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el citado Expte. contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Lote 25, de la Manzana 215, ubicado en el fraccionamiento Lote 18 f, a nombre de quien fuera en vida la Sra. Pérez, Teresa Gisel, D.N.I. N° 32.839.623, a favor de la Sr. Lemuñir José Eduardo, D.N.I. N° 36.258.240.-

Que, mediante la Ordenanza N° 2781/2018, se aprueba el listado de pre-adjudicatarios de los lotes que surgieron del fraccionamiento del Lote 18f (Ordenanza N° 2706/2017).-

Que, en el Anexo I de la normativa mencionada, figura la Sra. Pérez, Teresa Gisel, como pre adjudicataria del lote mencionado.-

Que, esta solicitud se realiza ante el fallecimiento de la Sra. Pérez, Teresa Gisel, acontecido en fecha 31/08/2022, conforme figura en Certificado de Defunción de fecha 31/08/2022 y en Licencia de Inhumación de fecha 01/09/2022, obrante a fs. 06 y 07, respectivamente.-

Que, a fs. 04 consta fotocopia de D.N.I. N° 49.333.042, a nombre de Benvenuto,

Lautaro Valentín, hijo de quien fuera en vida la Sra. Pérez, Teresa Gisel.-

Que, a fs. 05 consta Unión Convivencial entre la Sra. Pérez, Teresa Gisel y el Sr. Lemuñir José Eduardo, conforme Acta N° 150 de fecha 01/11/2017, extendida por la Oficina Seccional N° 1601 Dirección Provincial de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

Que, atento la situación planteada, es que el Ejecutivo Municipal solicita el cambio de titularidad del lote en cuestión a nombre del Sr. Lemuñir, José Eduardo.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2022, conforme al Despacho N° 0104/22 de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispone por unanimidad dictar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE DA DE BAJA:**a quien fuera en vida **PÉREZ, Teresa Gisel, D.N.I. N° 32.839.623**, en su condición de pre-adjudicataria del Lote 25, de la Manzana 215, ubicado en el fraccionamiento

del Lote 18f, conforme Listado obrante en el Anexo I Ordenanza N° 2781/2018,

**ARTÍCULO 2°:SE APRUEBA:** como pre-adjudicatario titular al Sr. **LEMUÑIR, José Eduardo, D.N.I. 36.258.240**, y como pre-adjudicatario co-titular al Sr. **BENVENUTTO, Lautaro Valentín, D.N.I. N° 49.333.042**, y se ceden los derechos de pre-adjudicación del Lote N° 25 de la Manzana 215, ubicado en el fraccionamiento Lote 18 f, ante los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11.336/22 de fecha 13/09/2022, el que diera origen a la presente norma.-

**ARTÍCULO 3°:SE ESTABLECE:** que ellotemencionado en el Artículo 1° de la presente, deberá ser destinado exclusivamente a la construcción de una vivienda social a ser habitada por el Sr. LEMUÑIR, José Eduardo y el menor Benvenuto, Lautaro Valentín, hijode quien fuera en vida la Sra. Pérez, Teresa Gisel, D.N.I. N° 32.839.623. Debiendo garantizarse la sucesión del inmueble al menor nombrado, no pudiendo ser desplazado el mismo del Lote mencionado y/o vivienda a construirse.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2183/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 551/2023**

## **ORDENANZA N°** **3344/2022**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.398/22 de fecha 07/11/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante el citado Expte., solicita se autorice a la organización del 2° Encuentro Holístico, a realizar la tradicional FOGATA controlada con los recaudos necesarios, en la Isla de la Costanera, denominada “Isla Pocho Espinos”, para la apertura e inauguración del evento a realizarse el viernes 11 de noviembre de 2022, a partir de las 19,00 horas.-

Que, esta actividad se realiza en el marco del 2° Encuentro Holístico – Junín de los Andes – Cumbre de Sanación, a llevarse a cabo en nuestra localidad los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año.-

Que, este evento cuenta con el acompañamiento del Gobierno Municipal y el área de Cultura; y contará con la presencia de autoridades municipales, grupos de danzas, visitantes de otras localidades y público en general.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/11/2022, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,**

**ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:SE AUTORIZA:** la realización de una FOGATA con los recaudos necesarios, en la Isla de la Costanera, denominada “Isla Pocho Espinos”, el día 11 de Noviembre de 2022, a partir de las 19:00 horas, a llevarse a cabo en el marco del 2° Encuentro Holístico Junín de los Andes - Cumbre de Sanación.-

**ARTÍCULO 2°:**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2183/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 537/2022**

## **ORDENANZA N°** **3345/2022**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.285/22 fecha 11/08/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDRANDO:**

Que, el citado Expte. contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 03, de la Manzana 155, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, que figura bajo el nombre de quien en vida fuera la Sra. Huenufil Cintia Lujan, D.N.I. N° 31.640.836, a favor del Sr. Figueroa Joaquín Emiliano, D.N.I. N° 45.390.027.-

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en el Anexo I de la citada norma legal, figura la Sra. Huenufil, Cintia Lujan, D.N.I. N° 31.640.836, en el Orden N° 761.-

Que, este pedido se realiza ante el fallecimiento en fecha 13/01/2021 de la Sra. Huenufil Cintia Lujan, conforme consta en Acta de Defunción N° 6, Tomo N° 1, de fecha 14/01/2021, obrante a fs. 06 del Expte.-

Que, según Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, que figura a fs. 07 y 08 del Expte., los derechos del inmueble fueron cedidos a quien en vida fuera Huenufil Cintia Lujan.-

Que, la nombrada Sra. Huenufil, Cintia L., tiene hijos herederos uno mayor de edad y otro menor, por lo que se requiere el pedido

conforme los derechos hereditarios adquiridos por el Sr. Figueroa, Joaquín Emiliano, mayor de edad, primogénito de la difunta.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2022, conforme al Despacho N° 109/22 de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispone por unanimidad dictar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:SE DA DE BAJA:**en su condición de pre-adjudicataria del Lote 03,

Manzana 155, Matrícula Catastral N° 13-20-041-1372, con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (352,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanzas N° 1846/2010 y 1873/2010, a quien fuera en vida **HUENUFIL, Cintia Lujan, D.N.I. N° 31.640.836.-**

**ARTÍCULO 2°:SE DESIGNA:** al Sr. **FIGUEROA, Joaquín Emiliano, D.N.I. N°**

**45.390.027,** como pre-adjudicatario del Lote 03, Manzana 155, Matrícula Catastral N° 13-20-041-1372, con una superficie de trescientos cincuenta y dos metros cuadrados (352,00 m²), ubicado en el Loteo

Social “Nehuen Che”, conforme Ordenanzas N° 1846/2010 y 1873/2010.-

**ARTÍCULO 3°:SE ESTABLECE:** que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, deberá efectuar el instrumento legal que garantice los derechos hereditarios de la hija menor de edad.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2184/22.-**

## **ORDENANZA N°** **3346/2022**

**VISTO:**La Ley ProvincialN° 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95 sus modificatorias; la Ley 687/72 sus reglamentación y modificaciones; las Ordenanza N°s. 3053/20, 3079/20, 3208/21, 3209/21 y sus modificatorias, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la LeyN° 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorias, entre otros temas, se fijan los montos y modalidades a emplear para los

distintos tipos de contrataciones, por su parte, la Ley N° 687/72 norma en materia de Obra Pública, especificándose que puede ser declarada como obra pública.-

Que, mediante la Ordenanza N° 3053/20 se aprueba el canje de tierras entre esta Municipalidad y el Centro Tradicionalista Huiliches, que consiste en la entrega de un lote identificado como Lote 18N, propiedad del Centro y la Municipalidad hace entrega de un lote en el parque Industrial. Estableciéndose los destinos que cada uno le dará a los terrenos cedidos; correspondiéndole a la Municipalidad destinarlo a solucionar parte del problema habitacional de la localidad.-

Que, por su parte, la Ordenanza N° 3079/20 aprueba la urbanización del Lote 18n, para ser destinados a viviendas de los vecinos que con posterioridad y según Ordenanzas N° 3208/21 y 3209/21 han sido designados como pre adjudicatarios de los 461 lotes resultantes de la urbanización.-

Que, por la necesidad de contar con sus viviendas, muchos de estos pre adjudicatarios comenzaron con la construcción de sus viviendas, estando en la actualidad varias familias con construcciones muy avanzadas y muchas otras viviendas en esa urbanización.-

Que, antes de la venta de los lotes, la Municipalidad ha realizado varias de gestiones tendientes a dotar de los servicios básicos a este sector, entando actualmente



realizándose la obra de tendido de cañerías para agua potable.-

Que, entre otras gestiones, se encuentra el convenio con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) con el objeto de contar con el proyecto de obra y especificaciones para el tendido de la red eléctrica en este loteo.-

Que, de la misma manera, se está gestionando la financiación de la misma, estando en carpeta firma de convenio con el Instituto de Juegos de Azar de Neuquén (IJAN) y aporte del Gobierno Provincial.-

Que, teniendo en cuenta que actualmente existe una empresa que está realizando trabajos de estas características en zonas aledañas a la localidad, y que se cuenta con los datos técnicos de la obra a realizar, se les solicita la cotización de los trabajos que indicara el EPEN para realizar la electrificación de los 461 lotes.-

Que, la Empresa Agile ElectricOne S.A. presupuesta en Pesos Ciento Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 125.298.892,<sup>49</sup>) por toda la obra y bajo todo concepto; correspondiendo Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,<sup>00</sup>) a mano de obra y Pesos Noventa y Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 95.298.892,<sup>49</sup>) a materiales. De concretarse, la contratación se realizará por el sistema de ajuste alzado, comprometiéndose la empresa

a realizar la obra en un lapso de trescientos Sesenta y cinco (365) días corridos. Asimismo, manifiesta que posee disponibilidad para comenzar los trabajos en cuanto los trámites administrativos, técnicos y legales así lo permitan, poseyendo plena capacidad operativa.-

Que, si a lo antes mencionado se agrega que la mayoría de los materiales necesarios para realizar la obra cotizan a valor dólar, el gobierno municipal entiende que la oferta es muy conveniente, logrando en un año dar respuesta a las familias del loteo de un servicio indispensable, el que se sumaría al de la red de agua potable.-

Que, con respecto a las normativas, claramente se estaría cumpliendo lo establecido en el Artículo 1° y 2° de la Ley N° 687/72 y, en cuanto a la forma de contratación, esta Municipalidad entiende necesario y ajustado a derecho realizarla mediante Contratación Directa en un todo de acuerdo a lo establecido en el Inciso “c” del Artículo 12 de la mencionada Ley, que textualmente expresan: “...*Artículo 12: Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente ley, deberán formalizarse mediante licitación pública. Quedarán exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción...*” “...c) Cuando los trabajos de urgencia reconocida

*o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de la licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable...”* quedando claramente justificada la excepción.

Que, de la misma forma se establece que el contrato de obra deberá materializarse bajo los parámetros establecidos por la Ley N° 687/72.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 16/11/2022, dispone en tratamiento sobre tablas por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:SE DECLARA:** en un todo de acuerdo a lo mencionado en el Artículo 1º y 2º de la

Ley N° 687/72 y sus modificatorias como **OBRA PUBLICA** a la **OBRA DE ELECTRIFICACIÓN DE 461 LOTES** del Loteo denominado “Lote 18n” y “Lote 18ñ”.-

**ARTÍCULO 2º:SE AUTORIZA:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la Contratación

Directa, según lo establecido en el Inciso “c” del Artículo 12 de la Ley Provincial N° 687/72 y sus modificatorias, a la empresa Agile Electric One S.A. por un monto total de Pesos Ciento Veinticinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 125.298.892,<sup>49</sup>), según presupuesto que se adjunta y forma parte de la presente como “Anexo I”

**ARTÍCULO 3º:SE ESTABLECE:** que la contratación indicada en el Artículo anterior será bajo el

sistema de “Ajuste Alzado”.

**ARTÍCULO 4º:SE AUTORIZA:** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las aperturas y/o

modificaciones de partidas presupuestarias de ingresos y/o egresos conforme a lo establecido en el Artículo 2º y “Anexo I” de la presente.-

**ARTÍCULO 5º:SE AUTORIZA:** al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente

contrato de obra, el que deberá regirse por lo establecido en la Ley Provincial N° 687/72 y sus modificatorias.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2184/22 – EXPTE. C.D. N° 11.404/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 552/2022**

## **ORDENANZA N° 3347/2022**

**VISTO:** La Nota N° 029/22 de fecha 03/10/2022, firmada por la concejal del Bloque

Cambiamos, Sra. María Laura Cañicul, registrada bajo Expte. C.D. N° 11.361/22, a través de la cual se eleva el Proyecto de Ordenanza denominado: Campaña “Hora Silenciosa Junín” para los comercios de la ciudad de Junín de los Andes, dirigido a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Bloque Cambiamos, trae al Cuerpo Legislativo una propuesta para que supermercados y comercios de la ciudad durante una hora y al menos dos días a la semana bajen la intensidad de su sistema lumínico, la música y altavoces, generando un ambiente confortable para que personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), o con poca tolerancia a los ruidos,

música o luces altas, y sus familias puedan disfrutar de una compra familiar en un comercio local.-

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo IV Familia, Artículo 169° *“La Municipalidad impulsará la protección integral de las personas con capacidades diferentes. Orientará y promoverá su participación social, cultural y económica como agentes activos. Favorecerá la igualdad de oportunidades de acuerdo a sus capacidades mediante: a) El desarrollo de políticas que contemplen su inserción familiar y social; y b) La promoción de actividades que favorezcan su integración a la vida cotidiana como sujetos productores y transformadores de la vida comunitaria. Coordinará con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales las políticas de promoción y asistencia”*.-

Que, una gran cadena de supermercados del mundo tomó como iniciativa privada este proyecto y está llevando adelante en todas sus sucursales del país.-

Que, la presente campaña tiene como objetivos:

- a) Generar espacios inclusivos para que toda persona con Trastornos del Espectro Autista (TEA) o con poca tolerancia a los ruidos ambiente, música y luces altas, puedan sentirse más a gusto y tener

una mejor experiencia de compra junto a sus familias.

- b) Ayudar a aliviar el estrés de las personas, generada por la sobrecarga sensorial que hay en esos locales.
- c) Propiciar ambientes de actividades cotidianas, como compras o paseos, más tranquilos, agradables y saludables.
- d) Aportar a la toma de conciencia y sensibilización respecto a la temática.
- e) Capacitar a los empleados de los comercios adheridos, brindando información referente a la temática y destacando la importancia de mejorar la atención para personas con TEA.

Que, por lo general, las personas con TEA sufren hipersensibilidad auditiva y les resulta molesto y en muchos casos hasta doloroso los ruidos fuertes como la música, los bocinazos, las bombas de estruendos hasta incluso la aglomeración de personas y para esas familias es difícil concurrir a diversos lugares que para cualquier otra persona resultaría cotidiano.-

Que, esta iniciativa sería una importante contribución para la integración de las personas con TEA y ha sido reconocida por muchas organizaciones que nuclean a pacientes y familiares con distintos trastornos, como una medida que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a los supermercados o comercios, apuntando directamente a la toma de conciencia y

visibilización de este trastorno que cada vez se encuentra más presente en nuestra sociedad.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2022, conforme al Despacho N° 112/22 de la Comisión Interna de Gobierno y Acción Social, dispone en tratamiento sobre tablas y por mayoría aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE CREA:** la Campaña “Hora Silenciosa Junín” para los comercios de la ciudad de Junín de los Andes, dirigido a las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA).-

**ARTÍCULO 2°:** Los comerciantes que adhieran a dicha campaña deberán disminuir la intensidad lumínica y los sonidos producidos por parlantes o altavoces en sus locales comerciales los días martes de 10:00 a 11:00 horas y los días jueves en los horarios de 17:00 a 18:00 horas y 120 minutos, repartidos entre sábados y domingos pudiendo los compradores, que así lo deseen, solicitar un lazo azul para obtener prioridad en las cajas registradoras.-

**ARTÍCULO 3º:** El Departamento Ejecutivo Municipal emitirá un certificado a los adherentes

a la campaña, el que será colocado en el frente del comercio, siendo el mismo difundido en la página oficial del Municipio como Comercio adherido a la “Hora Silenciosa Junín de los Andes”.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2185/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 564/2022**

## **ORDENANZA N° 3348/2022**

**VISTO:** El Expediente E.M. N° 4.289/22 Folio 08 – Letra “C”, de fecha 04/11/2022, iniciado por el

Sr. Rubén Walter Melo, 18.507.550, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 del Expte. citado, el presentante informa que inicio un proyecto quincho-garaje en el fondo del

lote de su propiedad, identificado como Lote 2, Manzana A, Nomenclatura Catastral de origen 13-20-054-2144, situado en calle Agustín Cacace N° 73, y que dicho proyecto no cumpliría con un indicador urbanístico exigido, por lo que solicita la excepción pertinente.-

Que, por tal motivo inicia el Expediente N° 839/2020 con planos respectivos ante el área municipal respectiva.-

Que, conforme los requisitos exigidos por norma respectiva, en expediente de referencia obra documentación personal, libres de deudas (fs. 02. 03. 04 y 05).-

Que, a fs. 06. 07 y 08 figuran los planos del Proyecto a ejecutar, confeccionados por el profesional actuante, M.M.O. Romano Rabbia Walter, Mat. 0424.-

Que, a fs. 09 consta Nota N° 1599/2022 de fecha 16/11/2022 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - Coordinación de Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad a la excepción requerida en cuanto al indicador retiro lateral (invertir retiro) estipulado por Ordenanza N° 237/91 Código Urbano de Edificación y sus modificatorias.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2022, conforme al Despacho N° 064/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE OTORGA:** al Sr. MELORUBÉN WALTER, D.N.I. N° 18.507.550, una

excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias, ocupación de retiro lateral (invertir retiro), para la concreción de quincho-garaje, en el Lote 2, Manzana A, Nomenclatura Catastral de origen 13-20-054-2144, situado en calle Agustín Cacace N° 73, conforme antecedentes obrantes en Expte. E.M. N° 4.289 Folio 08 – Letra “C”, de fecha 04/11/2022.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTA EN ACTA N° 2186/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 588/2022**

## **ORDENANZA N°** **3349/2022**

**VISTO:** El Expediente E.M. N° 4.288 Folio 07 – Letra “C”, de fecha 04/11/2022, iniciado por el Sr. Facundo Gabriel Kuljko, D.N.I. N° 34.752.953, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 del Expte. citado, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación para hacer uso del retiro lateral para concluir con el proyecto de implantar una vivienda prefabricada, en lote de su propiedad, identificado como Lote 16, Manzana 175, Nomenclatura Catastral 13-20-049-7884, ubicado en Refugio del Sol.-

Que, conforme requisitos exigidos por norma respectiva, en Expediente de referencia obra documentación personal, libres de deudas,

certificado de datos parcelarios y croquis del Proyecto a emplazar (fs. 02 a fs. 07).-

Que, a fs. 08 consta Nota N° 1600/2022 de fecha 16/11/2022 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - Coordinación de Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad a la excepción requerida en cuanto al indicador retiro lateralestipulado por Ordenanza N° 237/91 Código Urbano de Edificación y sus modificatorias.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2022, conforme al Despacho N° 065/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE OTORGA:** al Sr.KULJKO, Facundo Gabriel, D.N.I. N° 34.752.953,

una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias, ocupación de retiro lateral, para la implantación de vivienda prefabricada en Lote 16, Manzana

175, Nomenclatura Catastral 13-20-049-7884 - zonificación AR5, conforme antecedentes obrantes en Expediente N° 4.288/22 Letra “C” del D.E.M, de fecha 04/11/2022.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTA EN ACTA N° 2186/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 587/2022**

## **ORDENANZA N°** **3350/2022**

**VISTO:** El Expediente E.M. N° 4.287 Folio 07 – Letra “C”, de fecha 04/11/2022, iniciado por

el Sr. Pedro Enoc Burchhost Fuentes, D.N.I. N° 93.495.493, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 del Expte. citado, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación para incumplir con los indicadores urbanísticos retiro de frente y F.O.S., con el fin de

concretar proyecto de un local comercial en planta baja de 50 m<sup>2</sup> y un departamento de uso familiar en la planta alta de igual superficie, en lote de su propiedad, identificado como Lote 4 de la Manzana 72, Nomenclatura Catastral 13-20-054-5736, situado en calle Perito Moreno y Picunches del Barrio Lanín.-

Que, el proyecto se realizará en inmueble de su propiedad, donde se cree *“necesario aproximarse a la línea municipal de ambos frentes para una mejor vinculación de la obra con el espacio urbano circundante.”*-

Que, conforme requisitos exigidos por norma respectiva, en expediente de referencia obra documentación personal (03 y 04); y desde fs. 05 a fs. 10 figuran los planos del Proyecto a ejecutar, confeccionados por el profesional actuante, M.M.O. Galván Daiana S., Téc. A531.-

Que, a fs. 11 consta Nota N° 1601/2022 de fecha 16/11/2022 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - Coordinación de Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad a la excepción requerida en cuanto a los indicadores retiro de frente y F.O.S. (Factor de Ocupación de Suelo) estipulado por Ordenanza N° 237/91 Código Urbano de Edificación y sus modificatorias.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2022, conforme al Despacho N° 064/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SEOTORGA:** al Sr. **BURCHHOST FUENTES, Pedro Enoc, D.N.I.N°**

**93.495.493**, una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias, indicadores urbanísticos retiro de frente y Factor de ocupación de suelo (F.O.S.), para la concreción de proyecto de local comercial y vivienda unifamiliar en el Lote 4 de la Manzana 72, Nomenclatura Catastral 13-20-054-5736, situado en calle Perito Moreno y Picunches del Barrio Lanín, conforme antecedentes obrantes en Expediente N° 4.287/22 Letra C del D.E.M. de fecha 04/11/2022.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-



**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTA EN ACTA N° 2186/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 590/2022**

## **ORDENANZA N°** **3351/2022**

**VISTO:** El Expediente E.M. N° 2.412 Folio 10 – Letra “C”, de fecha 19/08/2021, iniciado por la Sra. Nancy Mendoza Ortega, D.N.I. N° 94.240.776, tramitado ante la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 del Expte. citado, la presentante solicita se revea su situación en referencia a los espacios de estacionamiento internos, en consecuencia, a que lo establecido en el Código Urbano y de Edificación limita la cantidad de superficie a cubrir, sin poder aprovechar la zona de mayor movimiento comercial, por ello solicita una excepción.-

Que, a tal efecto, en expediente de referencia obra documentación personal y del inmueble de su propiedad, (desde fs. 02 a fs. 08); y en fs. 09 y 10 figuran los Planos de la obra a realizar, confeccionados por el profesional actuante, M.M.O. Fuentealba Alejandro, Mat. A406.-

Que, a fs. 12 consta Nota N° 1603/2022 de fecha 16/11/2022 de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano - Coordinación de Planeamiento Urbano, por la cual se informa la factibilidad a la excepción requerida en cuanto a la cantidad de módulos de estacionamientos estipulado por Ordenanza N° 237/91 Código Urbano de Edificación y sus modificatorias.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2022, conforme al Despacho N° 067/22 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispone por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra), otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: SE OTORGA:** a la Sra. **MENDOZA ORTEGA, Nancy, D.N.I.N°**

**94.240.776**, una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias, en cantidad de módulo de

estacionamiento, en lote de su propiedad identificado como Lote Iib, de la Manzana 25, Nomenclatura Catastral 13-20-052-2474, ubicado sobre calle Lamadrid N° 267, conforme antecedentes obrantes en Expediente N° 2.412/21 Letra “C” del D.E.M. de fecha 19/08/2021.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTA EN ACTA N° 2186/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 585/2022**

## **ORDENANZA N°** **3352/2022**

**VISTO:** El Expediente C.D. N° 11.396 Folio 319, de fecha 22/09/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expte. citado se solicita aprobación del anteproyecto de subdivisión del Lote N° 1 de la Manzana XIII, Nomenclatura Catastral 13-25-048-6135, ubicado en el Lote Quilquihue, obrante a fs. 04.-

Que, dicha solicitud se fundamenta en función de la necesidad de que cada uno de los propietarios de los lotes cuente con su

nomenclatura catastral individual y sus futuras construcciones según normativa vigente.-

Que, en Nota S/N° de fecha 24 de junio de 2022, firmada por al Sra. Arianna Rebolledo, D.N.I. N° 34.406.933, que consta a fs. 02, se expresan las fundamentaciones que originan lo peticionado.-

Que, el Lote en cuestión se encuentra parcialmente a nombre de la Sra. AriannaAntonella Rebolledo y, también a nombre de Consolo German Alfredo; Fernández Urricelqui Fabricio y Bazán Jorge, a quienes la primera representa en este acto según poder otorgado oportunamente, conforme constan en actuaciones notariales desde fs. 05 a fs. 039 del Expte.-

Que, en vista de toda la documentación obrante, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2022, conforme al Despacho N° 068/22 de Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, en tratamiento sobre tablas y por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra), resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:SEAPRUEBA:** el anteproyecto de Subdivisión del LoteN° 1 de la Manzana

XIII, Nomenclatura Catastral 13-25-048-6135, ubicado en el LoteoQuilquihue, de cuya subdivisión resultarán los siguientes Lotes: Lote 1a, Lote 1b, Lote 1c y Lote 1d, el cual integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES  
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE  
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA  
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS,  
CONSTA EN ACTA N° 2186/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 586/2022**

## **ORDENANZA N° 3353/2022**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 11.410/22 fecha 17/11/2022, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

### **CONSIDRANDO:**

Que, mediante el citado Expte. laGerencia del INMUVI presenta documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 09, de la Manzana 140, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, a nombre del Sr. González

Alberto Fabián, D.N.I. N° 24.223.717, quien solicita se cedan los derechos del mencionado inmueble a favor de su expareja Sra. Sáez Lorena Noemí, D.N.I. N° 29.795.943.-

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en el Anexo I de la citada norma legal, figura el Sr. Alberto Fabián González, D.N.I. N° 24.223.717, en el Orden N° 591.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 4 de junio del año 2011, obstante a fs. 03 y 04, el inmueble fue pre adjudicado al Sr. González Alberto Fabián, en el cual se establece: **“PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** *Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”*.-

Que, a fs. 08 del Expte. mencionado se adjunta copia de Certificación de Cesión de tenencia precaria del INMUVI de fecha

08/11/2022, certificada ante el Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. González Alberto Fabián, D.N.I. N° 24.223.717, manifiesta que: *“renuncia a todos los derechos que pudiese haber obtenido como pre-adjudicatario a la tenencia precaria cedida por la Ordenanza N° 1873/10 al Lote 09 de la Manzana 140 del Loteo Social Nehuen Che bajo el certificado de pre-adjudicación, y deja expuesto que: cede todos los beneficios y/o derechos derivados a su ex pareja Sra. Sáez Lorena Noemí... dejando aclarado que no tiene nada en cuanto a reclamar en futuro.”.-*

Que, en vista de toda la documentación obrante y no habiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2022, conforme al Despacho N° 113/22 de Comisión de Gobierno y Acción Social, dispone por unanimidad dictar el presente proyecto de ordenanza.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:SE DA DE BAJA:al Sr.GONZÁLEZ, Alberto Fabián, D.N.I.N° 24.223.717, del listado de pre-calificados para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, identificada como Lote 09 de la Manzana 140, Nomenclatura Catastral 13-20-040-5044, de una superficie de Trescientos**

Setenta y Ocho metros cuadrados (378,00 m²),ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010 y 1873/2010.-

**ARTÍCULO 2°:SE APRUEBA:comocalificado a la Sra. SÁEZ, Lorena Noemí, D.N.I. N°**

**29.795.943,** y se ceden los derechos de pre-adjudicación del Lote 09 de la Manzana 140, Nomenclatura Catastral 13-20-040-5044, de una superficie de Trescientos Setenta y Ocho metros cuadrados (378,00 m²), sito en calle Amalia Quinteros del Loteo Nehuen Che, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010 y 1873/2010, conforme los antecedentes obrantes en Expediente C.D. N° 11.410/22.-

**ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTA EN ACTA N° 2186/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 589/2022**

## **ORDENANZA N°** **3354/2022**

**VISTO: El Expte.C.D. N° 11.355 de fecha 28/09/2022, iniciado por el Presidente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca Ltda., por el cual solicita poder cambiarles su función a las reservas fiscales y a los espacios verdes, como Lotes para vivienda, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, se solicita acompañamiento al pedido realizado por el Sr. Raúl Ferreira, en su condición de presidente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Junín Ruca, quien solicita la sesión de Reservas Fiscales (Lote 18 de la Mz A - Nomenclatura Catastral 132004241860000 y Lote 9 de la Mz D, Nomenclatura Catastral 132004237850000), y el Espacio Verde (Lote 1 de la Mz D – Nomenclatura Catastral 132004239720000-, Lote 12 de la Mz C - Nomenclatura Catastral 132004735090000, Lote 12 de la Mz B - Nomenclatura Catastral 132004739100000, en este último se emplazará perforación suministro de agua para el loteo con su bomba y casilla correspondiente), y calle cerrada cedida, que se encuentra entre reserva fiscal Lote 18 Mz A y Lote 1 Mz B, a fin de poder cambiarles su función como Lotes para vivienda.

Que, esto se solicita a fin de aportar a la solución de la Emergencia Habitacional declarada en la Ordenanza N° 3175/2021 por ese Concejo, y la que está sufriendo la localidad, sumado a la poca oferta de alquileres y los elevados precios de los mismos, como así también la falta de lotes accesibles para la compra

Que, este Concejo Deliberante acompaña el pedido del Ejecutivo y de la Cooperativa, porque entiende que a pesar de los esfuerzos realizados por esta gestión en los más de 600 lotes preadjudicados, por ello es necesario aunar esfuerzos con las cooperativas y privados para seguir trabajando en el Marco de la Emergencia Habitacional que tanto afecta a nuestra comunidad.-

Que, según lo establece la Ordenanza 2298/2013 en su **“ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE:** *que para la aprobación definitiva del Loteo se deberá firmar el “CONVENIO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA” entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Cooperativa Junín Ruca, donde constará la Ejecución de las Obras de Infraestructura por cuenta y costo del propietario sobre la Urbanización mencionada, conforme lo establecido en los Artículos 14.1.7, 14.1.8 Sstes. y Cctes. dela Ordenanza 237/91 “Código Urbano y de Edificación”.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 30/11/2022, en tratamiento sobre tablas y por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra), resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° INC. “A”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** SE APRUEBA: la desafectación del Patrimonio Público Municipal y el pase

al Patrimonio privado Municipal de las Reservas Fiscales (Lote 18 de la Mz A – Nomenclatura Catastral 132004241860000 y Lote 9 de la Mz D, Nomenclatura Catastral 132004237850000), y el Espacio Verde (Lote 1 de la Mz D – Nomenclatura Catastral 132004239720000-, Lote 12 de la Mz C - Nomenclatura Catastral 132004735090000, Lote 12 de la Mz B - Nomenclatura Catastral 132004739100000) y calle cerrada cedida, que se encuentra entre reserva fiscal Lote 18 Mz A y lote 1 Mz B.-

**ARTÍCULO 2°: SE APRUEBA:** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes, CUIT N° 30-99906191-1, representada por el Sr. Intendente Municipal, **CARLOS A. CORAZINI** y la Cooperativa de Vivienda y Consumo “**Junín Ruca**” Ltda. MAT. 31038, ACTA N° 17983 de fecha 14/09/2006 y representada por el Sr. **RAÚL FERREIRA**, en su condición de presidente. Convenio en el cual se autoriza la “**CESION CON CARGO**” de los lotes descriptos en el Artículo 1° de la presente y el convenio que forma parte integrante de la presente como Anexo I, con un total Siete Cláusulas.-

**ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE:** por convenio que la Cooperativa de Vivienda y Consumo “Junín Ruca” Ltda. renuncia a todo reclamo o demanda administrativa y/o legal en contra de la Municipalidad de Junín de los Andes por cualquier tipo de monto superior al establecido en el Convenio y que los montos recaudados por la venta de los lotes enunciados en el mismo serán reinvertidos en el desarrollo de la infraestructura faltante del loteo.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2186/22.-**

**PROMULGADA POR DECRETO 576/2022**



**MES DE DICIEMBRE Año 2022**

**MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**  
*Ginés Ponte y Don Bosco*  
*Contiene información del mes de Noviembre 2022*